

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBÁN
NOTARIO TERCERA - ABOGADO
Calle Bolívar 722 I Ambato

3371
13248



NOTARIA TERCERA del Doctor Jorge Ruiz Albán

TERCERA
COPIA
CERTIFICADA

De la Escritura de REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
"PICO SANCHEZ CIA. LTDA."

Otorgada por LA COMPAÑIA "PICO SANCHEZ CIA. LTDA."

A favor de SI MISMA.-

POR \$ INDETERMINADA.-

Calle Quito 02-37 entre Bolívar y Rocafuerte
Teléfono No. 822-965

AMBATO - ECUADOR

EN LA CIUDAD DE AMBATO, CAPITAL DE LA Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Martes veinte y nueve de Julio del año dos mil tres; ante mí Doctor Jorge Ruiz Albán, Notario Público de este Cantón, comparece a la celebración y suscripción de la presente escritura, la **señora Ingeniera FANNY PAULINA PICO BARRIONUEVO**, en su calidad de **Gerente General de la Compañía "PICO SANCHEZ CIA.LTDA"**, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Ambato, mayor de edad, ecuatoriana, legalmente capaz y dice: que tiene a bien elevar a la categoría de Escritura Pública, el contenido de la Minuta elaborada y suscrita por el Doctor Marcelo Robayo Campaña, Matrícula 1698, del Colegio de Abogados de Pichincha, y que copiada a su tenor literal es como sigue: - **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase elevar a escritura pública la reforma integral del estatuto que se expresa en las cláusulas que siguen: - **PRIMERA .- COMPARECE :** La Ingeniera FANNY PAULINA PICO BARRIONUEVO, en su calidad de Gerente General de PICO SANCHEZ CIA.LTDA., debidamente autorizada por la Junta General. - **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) **PICO SANCHEZ CIA.LTDA.** se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Ambato, doctor Luis Eduardo Riofrio Prado, el nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis e inscrita el once de marzo de mil novecientos setenta y siete , bajo el número veintiuno. - b) Conforme escritura celebrada ante el Notario Tercero del cantón Ambato, Doctor Jorge Ruiz Albán, el nueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco e inscrita el treinta de enero de mil novecientos ochenta y seis bajo el número veintiseis del Registro Mercantil, se aumentó el Capital y se reformó el Estatuto. - c) Mediante escritura pública celebrada ante el doctor Jorge Ruiz Albán , Notario Tercero del Cantón Ambato, el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete e inscrita el dos de abril del mismo año bajo el número noventa y cinco (95), se hizo el aumento de capital y reforma del estatuto pertinente. - d) La Junta General de Accionistas celebrada el ocho de mayo del dos mil tres aprobó la reforma integral del estatuto de la compañía, y autorizó a la gerencia continuar con el trámite correspondiente .- La Junta Universal de Socios celebrada el veinte y tres de junio del dos mil tres en el marco de las reformas del estatuto, resolvió fijar el plazo de la compañía en cincuenta

Para el año de
esta JGS

años. **-TERCERA.- NUEVO ESTATUTO:** Con los antecedentes expuestos, la Ingeniera FANNY PAULINA PICO BARRIONUEVO, en su calidad de Gerente General eleva a escritura pública el nuevo estatuto de la compañía, el mismo que es del siguiente tenor: **ESTATUTO DE PICO SANCHEZ COMPAÑÍA LIMITADA, REFORMADO Y CODIFICADO INTEGRAMENTE: -ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** La compañía se denomina PICO SANCHEZ CIA. LTDA., y se rige por la Ley de Compañías, los reglamentos correspondientes y este estatuto. **- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Ambato, pudiendo crearse agencias o sucursales en cualquier parte de la República o en el exterior. **-ARTICULO TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto las actividades industriales y comerciales, construcción de toda clase de carrocerías metálicas para vehículos como son, camionetas, colectivos, omnibuses, furgones, camperos, plataformas, volquetas, baldes de camionetas, construcción de ventanas panorámicas; adaptaciones especiales en vehículos, ensamblaje de automotores; importación de maquinarias para este tipo de industrias, y exportación de vehículos ensamblados o con las construcciones que quedan indicadas; importación de materia prima propia para este tipo de construcciones, así como la realización de operaciones comerciales específicas de estos ramos y relacionados con el giro propio de tales actividades. **- ARTICULO CUARTO.- DE LA DURACION DE LA COMPAÑÍA.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años.- Este plazo puede ser ampliado o disminuido con observancia de la Ley y este Estatuto. **-ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de **NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 9,548.40)** dividido en veintitrés mil ochocientos setenta y una participaciones de cuarenta centavos de dólar americano cada una, capital que se encuentra suscrito y pagado. **- ARTICULO SEXTO.-DE LA EMISION DE CERTIFICADOS:** Los certificados de aportaciones de la Compañía no son negociables, y se entregarán a cada socio con la indicación del número de participaciones que le correspondan. Cada certificado estará firmado por el Presidente y el Gerente General de la compañía. **- ARTICULO SEPTIMO.-DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y**



dir/21

18

EQUIVALENCIA: Las participaciones pueden transferirse observando lo dispuesto en la Ley de Compañías; y en el caso de votaciones para adoptar resoluciones o decisiones en las Juntas Generales de socios, cada participación da derecho a un voto.-

ARTICULO OCTAVO.- DE LA REFORMA DEL CAPITAL:

La compañía puede aumentar o disminuir el capital con observancia de lo dispuesto en la Ley de Compañías y este estatuto, en cualquier tiempo. Para los casos de aumento serán preferidos los socios en proporción a sus participaciones.-

ARTICULO NOVENO.- DE LA FORMA DE

ADMINISTRACION: El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, al Presidente y al Gerente General, pero la representación legal le corresponde a este último.-

ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL:

La Junta General es el máximo organismo de gobierno de la compañía; sus resoluciones son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio del derecho de oposición de conformidad con la ley. Está conformada por los socios convocados y reunidos legalmente.- La reunión será en el domicilio de la compañía excepto para el caso de Junta Universal. Las juntas son ordinarias y extraordinarias.-

ARTICULO UNDECIMO.- DE LA CONVOCATORIA:

El Presidente o el Gerente General, según el caso, convocará a Junta General cumpliendo todos los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios.- En el caso de Junta Universal se estará a lo estipulado en la Ley de Compañías.- A la primera convocatoria, La Junta se constituirá si está presente más de la mitad del capital social.- A la segunda convocatoria se constituirá cualquiera sea el número de socios presentes, lo que se advertirá en la respectiva convocatoria. Los socios podrán asistir personalmente o por medio de delegados o mandatarios; en el primer caso, bastará una carta poder dirigida al Presidente o al Gerente General; en el segundo caso, se requerirá de poder elevado a escritura pública. La delegación puede darse para una Junta General determinada o en forma indeterminada o general.- La convocatoria para Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias se realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Ambato.-

ARTICULO DUODECIMO.- DE LAS

DECISIONES: Con excepción de los casos expresamente determinados en la Ley de compañías, las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos conformes y equivalentes, por lo menos, a la mitad mas uno del capital presente.- Los votos en blanco o las abstenciones se sumará a la mayoría.-

ARTICULO

DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL: Son atribuciones de la Junta General las siguientes.-

UNO: Designar o remover al Presidente y Gerente General, y fijar sus retribuciones, según el caso; **DOS:** Conocer y resolver sobre cuentas y balances; **TRES:** Resolver sobre el reparto de utilidades;

CUARTO: Resolver sobre la cesión o transferencia de participaciones y admisión de nuevos socios; **CINCO:** Resolver sobre aumento o disminución del capital y prórroga del plazo de la

Compañía; **SEIS:** Resolver sobre constitución de gravámenes hipotecarios o venta de inmuebles de la compañía; **SIETE:**

Autorizar al Gerente General y/o al Presidente la celebración de actos o contratos cuya cuantía sea superior a **CIEN MIL**

DOLARES AMERICANOS. En caso de contratos de empréstitos que obliguen a la empresa y que sean superiores a **SESENTA**

MIL DOLARES AMERICANOS, serán suscritos en forma conjunta por el Presidente y el Gerente General, previa autorización de la Junta General. **OCHO:** Decidir la disolución

anticipada de la compañía; **NUEVE:** Interpretar al estatuto o reglamentos internos en forma obligatoria, en todo caso de duda.

DIEZ: Aprobar reglamentos internos. **ONCE:** Aprobar la política de empleo y remuneraciones. **DOCE:** Las demás contempladas en la Ley de Compañías o en este estatuto.- **ARTICULO DECIMO**

CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA: Una y otra serán convocadas por el Presidente o el Gerente General, según el caso. Las ordinarias tendrán lugar por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre siguiente a la terminación del ejercicio económico.- Las extraordinarias, cuando el Presidente o el Gerente General lo estimen necesario o los socios lo soliciten conforme la Ley de Compañías.- Tanto en las ordinarias cuanto en las extraordinarias solo podrá tratarse lo que conste en el orden del día correspondiente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

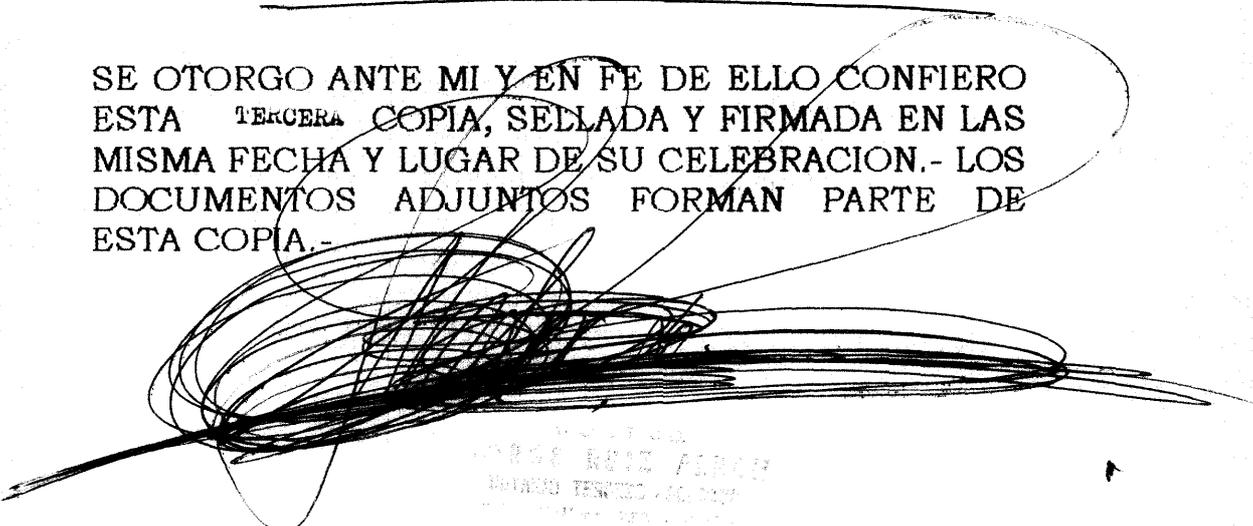
CONSTATAACION DEL QUORUM: El secretario de la Junta General, previamente a su instalación, tomará lista de los socios presentes y proclamará el quórum. El registro de asistentes será suscrito por el Presidente y por el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-DE LAS ACTAS:** Las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General; en caso de ausencia de este último, se podrá designar un secretario ad hoc, quien suscribirá la correspondiente acta con el Presidente.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE:** El presidente que puede ser o no socio, será nombrado por la Junta

0005
M/SI

General para el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- FACULTADES DEL PRESIDENTE:** Son facultades del Presidente: a) Presidir las Juntas Generales; b) Firmar con el Gerente General los certificados de aportación; c) Reemplazar al Gerente General en todo caso de ausencia temporal; d) Firmar las actas de sesiones conjuntamente con el secretario o quien haga sus veces; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General todo acto o contrato cuya cuantía sea superior a **CIEN MIL DOLARES AMERICANOS** o de empréstitos que obliguen a la compañía superiores a **SESENTA MIL DOLARES AMERICANOS**, o cuando se trate de vender bienes raíces de la compañía o de gravámenes ; y , f) Todas las demás contempladas en la Ley de Compañías y este estatuto.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General, que puede o no ser socio de la compañía, será nombrado por la Junta General para el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías, son atribuciones del Gerente General: a) Representar legalmente a la compañía en lo judicial y extra judicial; b) Dirigir la administración y los negocios de la compañía; c) Controlar la contabilidad; d) responder por los valores, documentos y bienes sociales; e) Celebrar actos o contratos de acuerdo a las estipulaciones de este estatuto de la Ley de Compañías; f) Firmar conjuntamente con el presidente los certificados de aportaciones; g) Presentar informes, balances, cuentas y memorias a la Junta General; h) .- Presentar a la Junta General el proyecto de presupuesto anual; i).- Contratar trabajadores o empleados de la compañía y fijar sus remuneraciones o removerlos conforme Ley, sin perjuicio de las políticas de empleo y remuneraciones que dicte la Junta General; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, k).- actuar como secretario en las juntas generales; y, l) Las demás contenidas en la Ley de Compañías, este estatuto o los reglamentos.- **ARTICULO VIGESIMO.- DEL FONDO DE RESERVA:** De las utilidades líquidas de la compañía se formará un fondo de Reserva hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, tomando al efecto un cinco por ciento (5%) de tales utilidades. Para realizar la reserva así como para repartir las utilidades a los socios deberán estar aprobados los estados financieros de los correspondientes ejercicios económicos.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA DISOLUCION**

Y LIQUIDACION: La compañía podrá disolverse y liquidarse por resolución de la Junta General o por los motivos legales. La disolución resuelta por la Junta General ~~procederá~~ con el voto conforme de por lo menos la mitad más uno del capital social presente.- **CUARTA.-DOCUMENTOS INTEGRADOS:** Se consideran integrados a esta escritura el acta de la Junta General de Socios del ocho de mayo del dos mil tres y el expediente de la misma, debiendo ser protocolizada la copia certificada de la parte pertinente de la referida acta que se adjunta.- **QUINTA.-DECLARACION:** La Ingeniera Paulina Pico Barrionuevo, en la calidad en la que comparece a este acto, bajo juramento declara que PICO SANCHEZ Cía.Ltda. a la presente fecha no es contratista del estado ni de ninguna institución pública enmarcada en el mismo.- El señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo y protocolizar los documentos habilitantes que también se adjuntan.- Dr. Marcelo Robayo Campaña.-MAT.1698 CAP.-Hasta aquí la Minuta, en la cual se ratifica y aprueba la compareciente-otorgante, quedando por lo tanto elevada a la categoría de Escritura Pública con todo su valor legal.- En su testimonio así lo otorga y firma.- Yo, el Notario, a mi vez digo, que cumplí a la letra con todas las prescripciones de la Ley, previamente al otorgamiento de la presente escritura; y doy fe, que conozco a la compareciente-otorgante, quien me asegura que procede a esta celebración con plena libertad y conociendo su naturaleza y efectos legales; que leo íntegramente esta escritura de principio a fin; luego de lo cual se procede a la suscripción, haciéndolo la compareciente conmigo el Notario en unidad de acto.- f.- Ing.Paulina Pico B.-cd.-180284105-4.-vt.-74-0110.-El Notario, Doctor Jorge Ruiz Albán.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA ^{TERCERA} COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LAS
MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.- LOS
DOCUMENTOS ADJUNTOS FORMAN PARTE DE
ESTA COPIA.-



JORGE RUIZ ALBÁN
NOTARIO PÚBLICO

1743 0006

Ambato, mayo 8, 2003.

Ingeniera
FANNY PAULINA PICO BARRIONUEVO.
Ciudad.

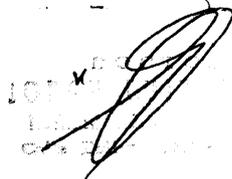
Distinguida Ingeniera:

La Junta General de Socios de Pico Sánchez Cía. Ltda. reunida el 8 de mayo del 2003, tuvo el acierto de designarla GERENTE GENERAL de la Compañía, por el periodo de un año; correspondiéndole, por tanto, cumplir los deberes y ejercer las facultades legales y estatutarias que constan en la Escritura Pública de Constitución, celebrada ante el Notario del Cantón Ambato, doctor Luis E. Riofrío P. el 9 de Noviembre de 1.976, e inscrita con el Nro. 21 el 11 de Marzo de 1.977 en el Registro Mercantil.

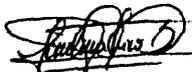
De esta manera, al comunicarle este nombramiento, eumplo con la respectiva resolución de la Junta General y, por mi parte, consigno mi felicitación por la merecida designación.

Atentamente,


Angel Bladimir Pico Sánchez.
GERENTE GENERAL.



Yo, Ing. Fanny Paulina Pico Barrionuevo acepto, el nombramiento de Gerente General de PICO SANCHEZ CIA. LTDA., en los términos que anteceden.


Ing. Fanny Paulina Pico Barrionuevo

Datos Personales:
Ing. Fanny Paulina Pico Barrionuevo
C.I.# 180284105-4
Domicilio : Calle Valencia 06-04 y Vigo, Ambato
Ecuatoriana.

Queda inscrito con el N° 203
presente nombramiento en el Registro Mercantil

21 MAY 2003

Ambato.....
EL REGISTRADOR

[Handwritten Signature]
Dr. Hernán Delgado Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CAJÓN AMBATO

ES FIEL Y EXACTA FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA COMPAÑIAS DE MI REPRESENTACION. -CERTIFICO



ING. FANNY ROSA FERRER BARRIONUEVO
GERENTE-GENERAL-SECRETARIA

[Handwritten Signature]

COSECO KUIE...
POTEN...
...

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE PICO SÁNCHEZ CÍA. LTDA.
CELEBRADA EL DIA 8 DE MAYO DEL 2003.**

En la ciudad de Ambato, provincia del Tungurahua, hoy día jueves ocho de mayo del dos mil tres siendo las 15:00 horas, en el local ubicado en la calle Jose Peralta s/n y Manuclita Saenz de la ciudad de Ambato, se constituye la Junta General Ordinaria de Socios de PICO SANCHEZ CIA. LTDA. con la asistencia certificada de los socios, señores: César Eusebio Pico Sánchez que la preside y que representa 7.957 participaciones, y el señor Bladimir Pico Robayo Campaña, es decir está presente el 66.66 % del Capital social. Está también presente la Dra. Pilar Guevara, delegada del Sr. Intendente de Cias. de Ambato, según oficio 0538. Por existir el quorum legal, el señor Presidente declara instalada la Junta General, da la bienvenida a los asistentes y especialmente a la Dra. Pilar Guevara, a quien también agradece por su importante colaboración. De inmediato toma la palabra el Dr. Marcelo Robayo Campaña, el mismo que expone: Aunque legalmente no hay ningún impedimento para que actúe de secretario el Sr. Bladimir Pico Sánchez, pero con el fin de evitar suspicacias de parte del tercer socio que se halla ausente, mociono que se designe como secretaria ad-hoc a la sra Fanny Barrionuevo; y si mismo, con la esperanza de que el otro socio se haga presente, mosiono que se traten los puntos 3 y 4 del orden del día al final de esta sesión; la moción es apoyada por el Sr. César Pico Sánchez, y una vez votada, se la aprueba por unanimidad. **RESOLUCION:** Se designa secretaria ad-hoc a la Sra. Fanny Barrionuevo, y se aprueba tratar los puntos tratar los puntos 3 y 4 de del orden del día al final de la sesión. El señor Presidente ordena que se lea la convocatoria a esta Junta General; la señora secretaria ad-hoc así procede: "5.- REFORMAS DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA .- Se da lectura al proyecto de reforma integral del estatuto; el Dr. Robayo mociona que se apruebe el proyecto y se autorice al señor Gerente General prosiga con el trámite. **RESOLUCIÓN.-** Se aprueba el proyecto de reforma integral del estatuto el mismo que forma parte integrante del Acta y que se adjunta al expediente respectivo, y se autoriza al Gerente General seguir con el trámite pertinente"....."f)Sr. César Pico Sánchez, Presidente. Sra. Fanny Barrionuevo Secretaria Ad hoc." Certifico que la transcripción que antecede es fiel copia del original del acta en su parte pertinente .- Ambato, 25 de julio del 2003.

[Vertical stamp and handwritten notes on the left margin]



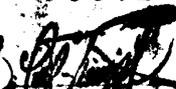
[Signature]
Ing. Fanny Barrionuevo
Secretaria

[Signature]
Calle Peralta s/n y Manuclita Saenz

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de Identificación N° 180284105-4
 CIUDADANIA
 PICO-BARRIONUEVO FANNY PAULINA
 27 ACURTO 888 1975
 TUNCHURANHA/ANRATO/LA MATRIZ
 ANRATO 176 0127
 TUNCHURANHA/ANRATO
 LA MATRIZ 75



ECUADORIA... V...
 VOTERO
 IDENTIFICACION PROGN. DE COMPUTADOR
 ANCEL BLASTIN PICO
 FANNY CRISTELA BARRIONUEVO
 ANRATO 28/11/97
 28/11/2009
 3899185



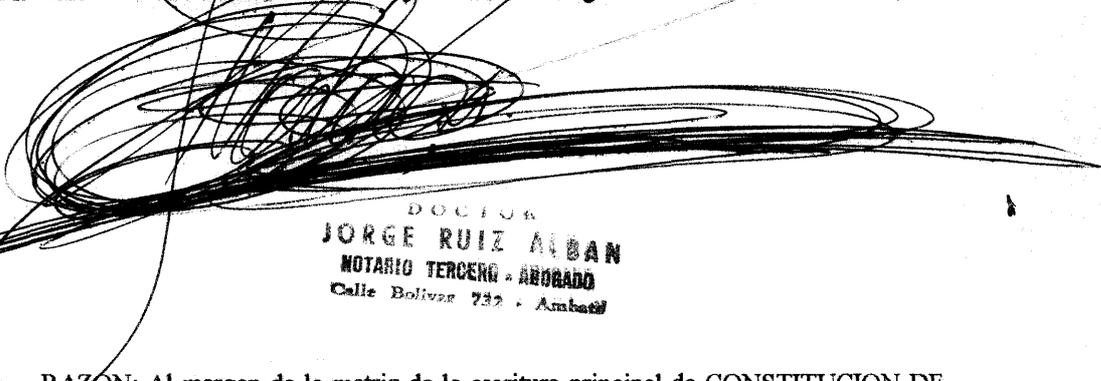
008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION




CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

RAMOS AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA de VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL
AÑO DOS MIL TRES, CELEBRADA ANTE MI, TOMÉ NOTA DE LA AGENCIA DE LA RESOLU-
CION 03.A.DIC. 201, DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO, POR
LA CUAL RESUELVE APRUEBA LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "PICO SAN-
CHEZ" CIA. LTDA., DANDO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO SEGUNDO
DE TAL RESOLUCION.- Ambato, a 12 de Septiembre del año 2003.-



DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - AMBATO
Calle Bolívar 732 - Ambato

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura principal de CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA PICO SANCHEZ CIA. LTDA., de fecha nueve de Noviembre de
mil novecientos setenta y seis, tomé nota de lo ordenado en la presente Resolución
Número 03.A.DIC. 201, de fecha ocho de Septiembre del dos mil tres, emitida por el
Doctor Paúl Ocaña Soria, Intendente de Compañías de Ambato, con la que se me ha
notificado, por la cual se APRUEBA, La Reforma del Estatuto de la indicada
Compañía, en los términos constantes en la presente escritura pública. - Ambato, 15
de Septiembre del 2003.



LA NOTARIA (E)

Sra. Marianela Palacios de González
NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA
AMBATO - ECUADOR





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

Calle: Olmedo y López de la Huerta Nº 6-59
Apartado Postal Nº 154

Teléfono 827047
AMBATO - ECUADOR

da inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente con la Resolución Nº 03.A.DIC.201 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Septiembre 8 del - 2.003 ,bajo el número:Trascientos noventa y nueve (399) del Registro Mercantil- Se anotó con el Nº 3371 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de Dicha Resolución.- Queda archivada una copia las demás fueron devueltas.- Ambato Septiembre 25 del 2.003.

EL REGISTRADOR MERCANTIL,

Dr. *Hernán* *Falouts* *Pérez*

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO



BOGOTÁ
JORGE RUIZ ALBÁN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolívar 732 • Ambato

3371



NOTARIA TERCERA del Doctor Jorge Ruiz Albán

TERCERA
COPIA
CERTIFICADA

De la Escritura de AMPOLLACION Y RATIFICACION

Otorgada por LA COMPANIA "PICO SANCHEZ" CIA. LTDA./

A favor de SI MISMA.

POR \$ INDETERMINADA.

Calle Quito 02-37 entre Bolívar y Rocafuerte
Teléfono No. 822-965

AMBATO - ECUADOR

EN LA CIUDAD DE AMBATO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL TUNGURAHUA República del Ecuador, hoy día Martes veinte y seis de Agosto del año dos mil tres; ante mi, Doctor Jorge Ruiz Albán, Notario Público de este cantón, comparece la Ingeniera FANNY PAULINA PICO BARRIONUEVO, en su calidad de Gerente General de la Compañía PICO SANCHEZ CIA.LTDA, según el respectivo nombramiento, que debidamente legalizado se agrega a la presente escritura para su constancia, como habilitante, la compareciente es de estado civil casada, mayor de edad, ecuatoriana; legalmente capaz, dice: que eleva a Escritura Pública, el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO. - Sírvase elevar a Escritura Pública la Minuta que contiene la ACLARACION AMPLIATORIA que se expresa en las cláusulas que siguen: - PRIMERA.- Comparece la Ingeniera FANNY PAULINA PICO BARRIONUEVO, en su calidad de Gerente General de PICO SANCHEZ CIA.LTDA, a la que en adelante se le podrá llamar simplemente la Gerente. - SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Ambato, Doctor Jorge Ruiz Albán, el veintinueve de Julio del dos mil tres, la Gerente ^{Grat} escrituró el Estatuto reformado y codificado de PICO SANCHEZ CIA LTDA, reforma y codificación que se sustentan en las resoluciones de la Junta General de Socios celebrada el ocho de Mayo del dos mil tres, y la Junta Universal de Socios celebrada el veintitrés de Junio del dos mil tres, tal como se nota en los antecedentes de dicha escritura. - Sin embargo de esto, se ha omitido protocolizar el Acta correspondiente de la Junta Universal que queda indicada y así mismo, en el literal d) de la cláusula primera de dicha escritura se dice: - "La Junta General de Accionistas...", lo cual es un error de concepto, pues se trata de la JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - TERCERA.- AMPLIACION Y RATIFICACION: Con los antecedentes expuestos la Gerente ^{Grat} solicita que, en forma ampliatoria a la Escritura Pública referida en la

cláusula que antecede, se protocolice el Acta de la Junta Universal de Socios de PICO SANCHEZ CIA LTDA, celebrada el veintitrés de Junio del dos mil tres, y que se tenga que la celebrada el ocho de Mayo del dos mil tres no es la Junta de Accionistas de PICO SANCHEZ CIA LTDA, sino la Junta General de Socios.- CUARTA.- PARTE INTEGRANTE.- La presente Escritura es parte integrante de la Escritura celebrada el veintinueve de Junio del dos mil tres, ante el Notario Tercero del Cantón Ambato, Doctor Jorge Ruiz Albán.- El señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo.-f.-Doctora Irma Chico N.- ABOGADA.-Matrícula No.305.-C.A.T.-f.-Ing.Paulina Pico B.-cd.-180284105-4.-Hasta aquí la minuta en la cual se ratifica y aprueba la compareciente-otorgante, quedando elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En su testimonio así lo otorga y firma.- Yo, el Notario, a mi vez, digo: que cumplí a la letra con todas las prescripciones de la Ley previamente al otorgamiento de esta Escritura; y doy fe que conozco a la compareciente quien me asegura que procede a este acto con plena libertad y conociendo su naturaleza y efectos legales, que leo íntegramente este instrumento de principio a fin, suscribiéndolo luego la otorgante, conmigo el Notario en unidad de acto.- f.-Ing.Paulina Pico B.-cd.-180284105-4 y vt.-74-0110.-El Notario, Doctor Jorge Ruiz Albán.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LAS MISMAS FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS FORMAN PARTE DE ESTA COPIA.-

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBÁN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolívar 722 • Ambato



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

0011

Calle: Olmedo y López de la Huerta N° 6-59

Teléfono 827047

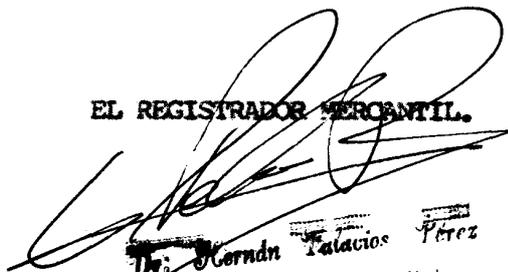
Apartado Postal N° 154

AMBATO - ECUADOR

da inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente con la Resolución N° 03.A.DIC 201 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Septiembre 8 del 2.003, así como la Escritura de Julio 29 del 2.003 .- Ambato Septiembre 25 del 2.003.



EL REGISTRADOR MERCANTIL.


Dr. Gerardo Talacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO



PICO SANCHEZ CIA. LTDA.
 HUACHI LA MAGDALENA Km. 1 VIA A GUARANDA
 Telef: 844769 - 846400 - Fax 844809 AMBATO - ECUADOR

Notario
JORGE RUIZ ALFARO
 NOTARIO PUBLICO - AMBATO
 Calle Bolívar 702 - Ambato

0012
 1743

Ambato, mayo 8, 2003

Ingeniera
FANNY PAULINA PICO BARRIONUEVO.
 Ciudad.

Distinguida Ingeniera:

La Junta General de Socios de Pico Sánchez Cía. Ltda. reunida el 8 de mayo del 2003, tuvo el acierto de designarla GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de un año; correspondiéndole, por tanto, cumplir los deberes y ejercer las facultades legales y estatutarias que constan en la Escritura Pública de Constitución, celebrada ante el Notario del Cantón Ambato, doctor Luis E. Riofrío P. el 9 de Noviembre de 1.976, e inscrita con el Nro. 21 el 11 de Marzo de 1.977 en el Registro Mercantil.

De esta manera, al comunicarle este nombramiento, cumplo con la respectiva resolución de la Junta General y, por mi parte, consigno mi felicitación por la merecida designación.

Atentamente,

Notario
JORGE RUIZ ALFARO
 NOTARIO PUBLICO - AMBATO
 Calle Bolívar 702 - Ambato
Angel Bladimir Pico Sánchez.
GERENTE GENERAL.

Yo, Ing. Fanny Paulina Pico Barrionuevo acepto, el nombramiento de Gerente General de PICO SANCHEZ CIA. LTDA., en los términos que anteceden.

Fanny Paulina Pico Barrionuevo
 Ing. Fanny Paulina Pico Barrionuevo

Datos Personales:
 Ing. Fanny Paulina Pico Barrionuevo
 C.I.# 180284105-4
 Domicilio : Calle Valencia 06-04 y Vigo, Ambato
 Ecuatoriana.

JORGE RUIZ ALFARO
 NOTARIO PUBLICO - AMBATO
 Calle Bolívar 702 - Ambato

con: Queda inscrito con el N° 20

presente por el presente en el Registro Mercantil

21 MAY 2003

Ambato

EL REGISTRADOR



Dña. Norma Guzmán Pérez

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO

JORGE GUZMÁN

...

...

...



DOCTOR
JORGE RUIZ ALBA
NOTARIO TERCERO - BARRIO
Calle Bolívar 732 - Ambato

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE PICO SANCHEZ CIA. LTDA. CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DEL 2003.

En la ciudad de Ambato, provincia del Tungurahua a, los veinte y tres días del mes de Junio del 2003 siendo las dieciocho horas diez minutos, en la sede social de la compañía PICO SANCHEZ CIA.LTDA, ubicada en la calle Jose Peralta y Manuelita Sáenz, hallándose presentes los accionistas, Sr. César Eusebio Pico Sánchez con el 33.33% de participaciones, el Sr. Angel Bladimir Pico Sánchez con el 33.33% representado por el Dr. Marcelo Robayo y el Sr. Marcos Pico Sánchez con el 33.33% de participaciones, representado por la Sra. Bertha Rodríguez, y siendo que se halla el ciento por ciento del capital social, resuelve constituirse en Junta Universal de socios de la Compañía de Pico Sánchez Cía. Ltda., bajo la Presidencia de la Ing. Rocío Pico Vinuceza y actuando como Secretaria la Ing. Paulina Pico Barrionuevo, para tratar los siguientes puntos: 1.- Autorización para la transferencia de las participaciones de los socios, Sr. César Pico Sánchez y Sr. Marcos Pico Sánchez. 2- Resolución sobre el plazo de vigencia de la Compañía. Aprobado el orden del día se lo entra a tratar: 1.- Autorización para la transferencia de las participaciones de los socios, Sr. César Pico Sánchez y Sr. Marcos Pico Sánchez. El Dr. Marcelo Robayo manifiesta que existiendo las respectivas solicitudes y siendo derecho de los socios, se autorice la transferencia de las participaciones de los indicados socios, sin perjuicio del derecho preferente de su representado. La moción es apoyada, y una vez votada, se la aprueba por unanimidad. RESOLUCION: Se autoriza la transferencia de las participaciones de los socios Sr. César Pico Sánchez y Sr. Marcos Pico Sánchez, sin perjuicio del derecho preferente del Sr. Angel Bladimir Pico Sánchez. 2.- Resolución sobre el plazo de vigencia de la Compañía. El Dr. Marcelo Robayo expresa que se están reformando los estatutos y que es necesario que la Junta General se pronuncie sobre el plazo de vigencia de la Compañía, en tal razón mociona que dicho plazo se lo fije en cincuenta años. Apoyada la moción y votada se la aprueba por unanimidad. RESOLUCION: Se aprueba el plazo de vigencia de la Compañía en cincuenta años. Siendo las 18:30, se declara un receso para la elaboración de la presente acta. Reinstalada la sesión, se lee el acta por Secretaria, la misma que es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los asistentes. Siendo las 18:40 se clausura la sesión.

JORGE RUIZ ALBA
NOTARIO TERCERO - BARRIO
Calle Bolívar 732 - Ambato

Ing. Rocío Pico Vinuceza
PRESIDENTE

Ing. Paulina Pico Barrionuevo
SECRETARIA

Sra. Bertha Rodríguez
MANDATARIA

Sr. César Pico Sánchez
SOCIO

Dr. Marcelo Robayo
DELEGADO

Es fiel y exacta fotocopia del Acta original que reposa en los archivos de la compañía de mi representación; y, que la sello y firmo. CERTIFICO.-



ING. FANNY PAULINA PICO BARRIONUEVO
GERENTE GENERAL
Ing. Fanny Paulina Pico Barrionuevo
Gerente General- Secretaria

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CLASIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180284105-4

PICO BARRIONUEVO FANNY PAULINA

NOMBRES Y APELLIDOS
29 AGOSTO *** 1.975

FECHA DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 03 170 0193

TUNGURAHUA/AMBATO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
LA MATRIZ 75




ECUATORIANA***** VI344V4144

SOLTERO
SECUNDARIA PROGR. DE COMPUTADOR
ANGEL BLADIMIR PICO
FANNY GRACIELA BARRIONUEVO
AMBATO 28/11/97
28/11/2009

3899185




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

74 - 0110 1802841054
NUMERO CEDULA

PICO BARRIONUEVO FANNY PAULINA
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTON

HUACHIN LORETO
PARROQUIA

7. PRESIDENCIA DE LA JUNTA

